

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de día 20 de Marzo).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 717

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 89

Excmo. Sr.: Estimándose conveniente al interés público nombrar una Comisión integrada por personal técnico que designen los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión, adscrito o no a los mismos, para que proceda al estudio de cuanto haga relación con el servicio de Casas baratas, económicas, militares, para funcionarios, Acción Agraria, Crédito Agrícola Hipotecario y Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se constituya dicha Comisión, compuesta, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión, por los señores D. José Gascón y Marín, Catedrático y Asesor del Consejo de Trabajo; D. Carlos Martín Álvarez, Presidente de la Subcomisión de Casas baratas del Consejo de Trabajo, y D. José Aragón y Montejo, Inspector general de Previsión; y en representación del Ministerio de Hacienda por los señores D. José de Lara y Mesa, Director general de Propiedades y Contribución territorial, que será presidente de la Comisión; D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático y jefe de la Dirección general de Rentas públicas; D. José María Fábregas del Pilar y D. José Luis López Puigcerver, Arquitecto, que actuará como Secretario.

2.º Esta Comisión procederá, previas las inspecciones e investigaciones que considere oportunas, a formular separadamente las conclusiones y proposiciones concretas que estime convenientes al interés público acerca de los siguiente extremos:

a) Estudio acerca del servicio de carácter social de casas baratas, económicas, militares, para funcio-

narios, Acción Agraria, Crédito Agrícola hipotecario y Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, analizando el desarrollo de la obra realizada y el modo de continuarla, acomodando los compromisos contraídos al ordenamiento necesario en los gastos públicos, lo cual deberá anteponerse a toda obra.

b) Manera de liquidar las obligaciones pendientes en los referidos servicios, fijando el grado de exigibilidad de las mismas y los medios económicos para satisfacerlas dentro de lo previsto en las disposiciones vigentes en la materia.

Las propuestas relativas a este y al anterior extremo se deberán anteponer a todas las demás por la condición de urgencia que revisten.

c) Investigaciones acerca de si se derivan responsabilidades de alguna clase, determinando las mismas según los resultados que ofrece el informe emitido por la Comisión nombrada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de Noviembre último para lo cual tal informe, que se circunscribió a determinadas cuestiones podrá ampliarse como se considere oportuno.

d) Informe respecto de lo solicitado en la instancia inicial de este expediente por la Rea Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, atendida la conveniencia que pueda existir de facilitar el arrendamiento o cesión de las casas construídas.

e) Forma de evitar la continuación de los pagos a la referida entidad si su situación real, tanto económica como financiera, resulta irregular, evitando que el trabajo quede sin satisfacer, y con determinación de si para ello podría ser conveniente hacer efectivas a los mismos contratistas las certificaciones presentadas por obra realizada, con exclusión de todo beneficio industrial que no sea atribuido a ellos mismos.

3.º Se conceden a esta Comisión las más amplias facultades para realizar los cometidos que se la confieren, quedando desde luego autorizada para dirigirse directamente y requerir que le faciliten cuantos datos y antecedentes necesite de los organismos oficiales, entidades o particulares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1930. —Berenguer.

Señores...

(Gaceta del día 15 de Marzo)

Núm. 720

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 291

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios de concentración, conducciones de presos y demás comisiones desempeñadas por personal de la Guardia civil durante el mes de Febrero último, con derecho a los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los mencionados servicios y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1930. —Marzo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Militar del Campo de Gibraltar, Director general de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta del día 16 de Marzo).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 722

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Otorgada en 4 de Octubre de 1926 la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico, con destino a usos industriales, designado con el nombre de Salto número 7, sobre el río Carrión, en la provincia de Palencia, a la Sociedad Anónima Unión Española de Explosivos, cuya Sociedad cumpliendo la condición 3.ª de dicha concesión presenta un proyecto complementario de dicho salto, en el cual, a su vez, se solicita su unificación con la de la de los 5 y 6 ya concedida, y en virtud de lo dispuesto en el apartado f) de la condición 4.ª de la expresada concesión del salto número 7, se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde la fecha de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente entidades y particulares

que se crean perjudicados por las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto en el domicilio de la Confederación en Valladolid, Plaza de Santa Ana, 3, y otro en el domicilio del Síndico de la Confederación don Ricardo Córtes, residente en Saldaña, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos sitios y dirigidas al señor Delegado de Fomento de la citada Confederación.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y para que puedan acudir a la información pública todas las entidades, sociedades y particulares que se consideren perjudicados. A tal efecto, se les invita por este anuncio para que, dentro del plazo concedido para la información, expongan lo que crean conveniente a sus intereses.

Nota-extracto para la información.

—La obra a ejecutar, en cuanto a ocupación de terrenos, afecta a los términos de Pino del Río, Celadilla del Río (anejo de Pino del Río), Valcabadillo (anejo de Villafrauel) y Saldaña.

En cuanto a derechos al uso de aprovechamientos industriales y de riegos, afecta la obra a ejecutar a los términos siguientes:

Acera de la Vega y Villosilla de la Vega (anejos de Villota del Páramo), Celadilla del Río (anejo de Pino del Río), Poza de la Vega, Villaluenga de la Vega, Santervás de la Vega, Saldaña, Pedrosa de la Vega, Bustillo de la Vega, Renedo de la Vega, Villamoronta, La Serna, Nogal de las Huertas, Villaturde, Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos, Torre de los Molinos y Villoldo.

Las obras comprenden un aprovechamiento hidroeléctrico, solicitado para usos industriales, en el que se utilizan caudales comprendidos entre 9 000 y 17.000 litros por segundo, con un salto bruto de 104,52 ms., a los que corresponden potencias obtenidas en 9.740 C. V. a 18.400 C. V.

Las características de las obras proyectadas son las siguientes:

**Toma de aguas.**—Está situada en las proximidades del llamado «Cárcavo de Vallejuela» y consiste en un depósito partididor del cual podrá derivarse el caudal preciso para completar la dotación que se asigne a la zona de riegos privados de agua por las obras a ejecutar.

**Canal de conducción.**—Tiene su origen en el depósito partididor; un recorrido de 16.853,36 ms., y después de cruzar el arroyo de Valdebustión con un acueducto de hormigón armado, varios barrancos de escasa importancia, el barranco de Valdepozueta mediante acueducto también de hormigón armado, y los caminos de Celadilla del Río a Saldaña, de Valcabadillo a Poza de la Vega y de Valcabadillo a Saldaña, termina en el depósito de extremidad o de carga, situado en la colina denominada «La Morterona».

**Depósito de extremidad.**—Consta de una cámara en la que desagua el canal de conducción, y separada de ésta por cuatro compuertas y la rejilla de limpia, la cámara de carga dividida en cuatro compartimientos de cada uno, de los cuales sale la correspondiente tubería forzada.

**Tubería forzada.**—La forman cuatro tuberías de 1'50 metros de diámetro y capacidad de 4.250 litros por segundo.

**Central hidroeléctrica.**—Está formada por un pabellón rectangular de 46'40 metros más 10 metros y un torreón adosado al anterior de 13 metros más 9'30 metros, con planta baja y dos pisos.

**Desagüe.**—Su longitud total hasta el río Carrión es de 665 metros y el espesor de la lámina de agua en el canal de desagüe es de 2 metros.

**La expropiación.**—Afecta a los terrenos que han de ocupar las obras, y a los aprovechamientos industriales situados sobre las acequias Matazorita y Perihonda, en los tramos comprendidos entre sus orígenes y San Martín del Obispo (anejo de Saldaña).

Valladolid 17 de Marzo de 1930.—El Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Eduardo Fungairiño.

Núm. 723

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. César Gusano, en nombre y representación de D. Jacinto Carrasco Eiguera, se ha interpuesto, ante este Tribunal provincial, con fecha trece de los corrientes, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villalobón, de cinco de Febrero pasado, confirmado, al desestimar la reposición, por otro de trece del mismo mes, en virtud de los que se destituyó al recurrente, del cargo de Médico Titular e Inspector municipal de dicha villa.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

### Registro de la Propiedad de Saldaña

#### EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro y acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 3 de Agosto de 1922, se han practicado a favor de doña Leonor González Rodríguez, vecina de Villaprovedo, las inscripciones de las fincas siguientes, adquiridas por herencia de sus padres don Jesús González Pérez y doña Saturnina Rodríguez Díez, como única hija y heredera:

*En término y campo de Villanuño de Valdavia*

- 1 Una tierra a las Cigüeñas, de 13-50 áreas; linda N. Pedro Macho, S. Emiliano Corniero.
- 2 Otra a Mataconcejo, de 87-75; N. Cervigales, S. Lorenzo García.
- 3 Otra al mismo pago, de 54; N. camera, S. arroyo.
- 4 Otra al mismo pago, de 13-50; N. monte, S. Lorenzo García.
- 5 Otra a Resmanaderos, de 27; N. y S. arroyos.
- 6 Otra a Laviadas, de 67-50; N. camino, S. arroyo.
- 7 Otra a Curquillos, de 13-50; N. Francisco del Páramo, S. Macaria Santos.
- 8 Otra a Prados del Valle, de 20-25; N. camino, S. Urbano García.
- 9 Otra al mismo pago, de 20-25; N. cervigal, S. José Gutiérrez.
- 10 Otra a Eruelas, de 40-50; N. linderón, S. camino.
- 11 Otra a Carreruela, de 27; N. camino, S. arroyo.
- 12 Otra a Fuente Barrio, de 13-50; N. y S. arroyo.
- 13 Otra al mismo pago, de 13-50; N. Macaria Santos, S. cervigal.
- 14 Otra a Igual pago, de 60-75; N. arroyo, S. carretera.
- 15 Otra al Oyal, de 13-50; N. Francisco Corniero, S. Lorenzo García.
- 16 Otra a Sobrevilla, de 13-50; N. Gervasio Sánchez, S. Damián Fernández.
- 17 Otra a Chivarras, de 81; N. Julio Relea, S. Ezequias Macho.
- 18 Otra a Veguilla, de 6-75; N. Isaac Valderrábano, S. Azarias Macho.
- 19 Otra al mismo pago, de 27; N. Irene del Páramo, S. Juan López.
- 20 Otra al mismo pago, de 6-75; N. Mariano Relea, S. Azarias Macho.
- 21 Otra a Puente Viejo, de 81; N. Irineo Macho, S. arroyo.
- 22 Otra a Cañuelo, de 47-25; N. arroyo, S. camino.
- 23 Otra al mismo pago, de 121-50; N. Enrique Rodicio, S. arroyo.
- 24 Otra a Camerillas, de 81; N. Julio Macho, S. Damián Fernández.
- 25 Otra a los Campos, de 67-50; N. Martina Guerra, S. Francisco Corniero.

- 26 Otra a Camera de Valerio, de 13-50; N. arroyo, S. camera.
- 27 Otra a Varguillas, de 121-50; N. linderón, S. camino.
- 28 Otra a Prado de Valerio, de 27; N. Juan López, S. Ezequiel Ruiz.
- 29 Otra al Camino de Villota, de 40-50; N. Agapito Franco, S. Juan López.
- 30 Otra al mismo pago, de 67-50; N. camino, S. Abundio García.
- 31 Otra a Paramillos, de 27; N. Pedro Franco, S. Tomasa Guerra.
- 32 Otra a Franciscas, de 94-50; N. Pedro Macho, S. arroyo.
- 33 Otra a Camera del Espino, de 20-5; N. linderón, S. camera.
- 34 Otra a Arroyo Mula, de 20-25 N. arroyo, S. camera.
- 35 Otra a Lusillas, de 20-25; N. arroyo, S. Tomillar.
- 36 Otra al mismo pago, de 27; N. Dimas Macho, S. arroyo.
- 37 Otra al mismo pago, de 20 25; N. Pedro Macho, S. Juan Gutiérrez.
- 38 Otra al camino de Itero, de 20-25; N. camino, S. Macaria Santos.
- 39 Otra a Praderona, de 54; N. Lorenzo García, S. Sergio Ruiz.
- 40 Otra en el mismo pago, de 135; N. Lorenzo García, S. Angel Martínez.
- 41 Otra al mismo pago, de 27; N. Juan López, S. Lorenzo García.
- 42 Otra a Paramillos, de 13-50; N. Urbano García, S. Lorenzo García.
- 43 Otra al Callejón, de 20-25; N. Baltasar del Páramo, S. pradera.
- 44 Otra a las Poceras, de 40-50; N. Laureano Brezosa, S. Inocencio González.
- 45 Otra a Cárcava, de 162; N. Mariano Gutiérrez S. Lorenzo García.
- 46 Otra a Cárcava, de 27; N. Enrique Rodicio, S. arroyo.
- 47 Otra a Praduno, de 972; N. Isaac Valderrábano, S. campo de Bárcena.
- 48 Otra al mismo pago, de 54; N. Pedro Guerra, S. arroyo.
- 49 Otra a Alto de la Reguera, de 13-50; N. Juan López, S. Dimas Macho.
- 50 Otra a Reguerona, de 81; N. Cárcava, S. linderón.
- 51 Otra a Reguerona de 54; N. Cárcava, S. linderón.
- 52 Otra a Reguera, de 162; N. Francisco Corniero, S. Cárcava.
- 53 Otra a Mimbrajos, de 13-50; N. Pedro Guerra, S. Francisco Corniero.
- 54 Otra a Reguera, de 162; N. Emiliano Corniero, S. camera.
- 55 Otra a Reguera, de 162; N. Francisco Corniero, S. camera.
- 56 Otra a Reguera, de 81; N. Francisco Corniero, S. Tomasa Guerra.
- 57 Otra a Rigueruela, de 27; N. Miguel González, S. Juan López.
- 58 Otra a Puente Viejo, de 54; N. Abundio García, S. Adrián Fernández.
- 59 Otra en el Pisón, de 13-50; N. Inocencio González, S. Martina Guerra.
- 60 Otra al Molino Oilo, de 13-50; N. cauce, S. reguera.
- 61 Otra a Sendero Pisón, de 54; N. camera, S. arroyo.
- 62 Otra al mismo pago, de 162; N. Abundio García, S. Tomasa Guerra.
- 63 Otra a Molineras, de 13-50; N. Tomasa Guerra, S. José Gutiérrez.
- 64 Otra a Abajo Socarrera, de 13-50; N. y S. Sergio Ruiz.
- 65 Otra a Pozas, de 148-50; N. Carlos Gutiérrez, S. Lorenzo García.
- 66 Otra a Fuente Elvira, de 27;

- N. la Fuente, S. Francisco Corniero.
  - 67 Otra a Higadienta, de 20-25; N. Pedro Macho, S. Gervasio Sánchez.
  - 68 Otra a Pescadas, de 20-25; N. camino, S. Mariano Herrero.
  - 69 Otra a Potrillo, de 27; N. Lorenzo García, S. José Gutiérrez.
  - 70 Otra Potrillo, de 13-50; N. Saturnino León, S. Pedro Gutiérrez.
  - 71 Otra a Valdequintanilla, de 13-50; N. y S. Evelio Alonso.
  - 72 Otra a Manzano, de 20-25; N. y S. arroyo.
  - 73 Otra al Decimal, de 216; N. Lorenzo García, S. Francisco Corniero.
  - 74 Otra a la Vega, de 13-50; N. Lorenzo García, S. Martina Guerra.
  - 75 Otra a la Vega, de 54; N. Sergio Ruiz, S. Dimas Macho.
  - 76 Otra a Raposeras, de 108; N. Isaac Valderrábano, S. José Gutiérrez.
  - 77 Otra a Potrillo, de 20 25; N. José Gutiérrez, S. Lorenzo García.
  - 78 Otra a Potrillo, de 40-50; N. Juan López, S. Mariano Macho.
  - 79 Otra a Potrillo, de 27; N. Juan Macho, S. Azarias Macho.
  - 80 Otra Arroyo arrendada, de 25; N. arroyo, S. Inocencio González.
  - 81 Otra a Rotura, de 6-75; N. y S. regadera.
  - 82 Otra al Hoyal, de 6-75; N. Lorenzo García, S. Linderón.
  - 83 Otra Cascajos, de 6-75; N. Dimas Macho, S. José Gutiérrez.
  - 84 Otra a Socarrera, de 6-75; N. Lorenzo García, S. Emiliano Corniero.
  - 85 Prado al Valle, de 20-25; N. Pedro Franco, S. Pedro Ruiz.
- En campo de Arenillas de Nuño Pérez*
- 86 Tierra al Valle, de 67-50; N. cervigal, S. Pedro Franco.
  - 87 Prado al Valle, de 20 25; N. Juan Gutiérrez, S. camino.
  - 88 Tierra a la Colorada, de 13-50; N. Agapito Franco, S. Pedro Macho.
  - 89 Otra al Torrejón, de 20-25; N. Luciano Aguilar, S. arroyo.
  - 90 Otra al mismo pago, de 13-50; E. Saturnino Gutiérrez, S. arroyo.
  - 91 Otra a las Fuentes, de 20-25; N. José Gutiérrez, S. Luciano Aguilar.
  - 92 Otra a las Fuentes, de 67-50; N. y S. Luciano Aguilar.
  - 93 Otra al camino de Itero, de 60-75; N. Julio Relea, S. Luciano Aguilar.
  - 94 Otra a las Tinas, de 13-50; N. Baltasar del Páramo, S. Agapito Franco.
  - 95 Otra a Quiñones, de 74-25; N. Pedro Gutiérrez, S. Sergio Ruiz.
  - 96 Otra Cascarones, de 54; N. Agapito Franco, S. linderón.
  - 97 Otra al camino de Carrión, de 13-50; N. Luciano Aguilar, S. camino.
  - 98 Casa en Villanuño, calle de Marivevos; derecha este caudal, izquierda calle.
  - 99 Otra en igual casco y calle, derecha Pedro Tejedor, izquierda caudal.
  - 100 Otra idem, derecha calle, izquierda Isidro Micieces.
  - 101 Corral de ganado, calle de la Iglesia; derecha casa del común, izquierda pradera.
- En término y campo de Bárcena de Campos*
- 102 Tierra al Hoyuelo, de 27; N. Emiliano Corniero, S. Antonio del Collado.
- Asímismo hago saber, que a favor de don Clemente Fernández

Prado, vecino de Espinosa de Villagonzalo, se han inscrito con arreglo también a la Ley de 3 de Agosto de 1922, las fincas siguientes, sitas en dicho Espinosa y adquiridas por compra a don Modesto García López.

1 Tierra a Pradera, de 26; N. León Gil, S. arroyo.

2 Otra a Enriaderos, de 53-84; N. y S. arroyo.

3 Otra a San Andrés, de 80-76; N. Pedro Muñoz, S. camino.

Y a los efectos del artículo 87 del reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Saldaña a 15 de Marzo de 1930.—Ricardo Merino.

#### Comisión Provincial Permanente

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Quintana del Puente a la Estación de su nombre, de las que fué contratista don Abrahám Martín; la Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el referido contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Marcilla a la Estación de su nombre, de las que fué contratista don Julio Lora; la Comisión en sesión de 11 del corriente, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el referido contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Diputación Provincial de Palencia

##### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, he resuelto convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el día 28 del actual y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Cuestión agraria.
- 2.º Ferrocarril de Palencia a Guardo.
- 3.º Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo.
- 4.º Servicio de Recaudación de Contribuciones.
- 5.º Fijación de las cuentas provinciales correspondientes al presupuesto de 1929 (artículo 297 del Estatuto provincial).

Palencia 20 de Marzo de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada Gallo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 646

Palencia

##### Requisitorias

Giménez, Andrés (a) El Poli, hijo Hipólito, gitano, tratante en ganado, natural y vecino de Valladolid, calle del Marqués del Duero, número 37, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ella e indagarle en causa que se le sigue con el número 159 del año 1929, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 686

Pardo García, Joaquín, cuya edad se ignora, hijo de Francisco y Apolonia, casado, natural de Vecilla de Valderaduey, cuyo actual domicilio se ignora, de profesión organista, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella o indagarle en causa que se le sigue, por estafa, con el número 86 del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a primero de Marzo de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 687

##### Carrión de los Condes

Julian Proaño Bartolomé, de 39 años, jornalero, hijo de Víctor y Dorothea, natural de Prádanos de Ojeda, residente últimamente en Cervera de Río Pisuerga, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 4 del corriente año, por hurto de tela, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de

los Condes, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Carrión de los Condes catorce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez de Instrucción, Francisco Benita Molina.

Núm. 667

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por Lorenzo Montero Marcos, vecina de esta ciudad, se sigue expediente de declaración de ausencia de su esposo Félix Nevares Román, habiéndose dictado con fecha dos de Diciembre del año último, auto, transfiriendo a aquélla, en representación de éste, la administración interina de los bienes propios de la sociedad conyugal y la necesaria que requiera la conservación y mejor aprovechamiento de las utilidades que puedan rendir los bienes de su marido; que también se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, de dicho Félix Nevares Román, y se llama, por segunda vez, a éste y a los que se crean con igual o mejor derecho a la administración de sus bienes—si aquél no se presentase—, a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a deducir la pretensión con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a trece de Marzo de mil novecientos treinta.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, L. Heliodoro de Barbáchano.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### Membrillar

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, tiene acordado, en sesión ordinaria del día 13 del actual, se saque a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador municipal, para la cobranza de los arbitrios municipales que se hayan de recaudar durante el presente año, percibiendo el agraciado el 3 por 100 de premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal el último día de cada trimestre, el importe total que corresponda recaudar a cada uno, pudiendo serle relevado de fianza si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado fuera persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de 1'20 pesetas, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Membrillar 13 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Atanasio Revilla.

Núm. 680

Vañes

Don Martín Martín de las Heras, Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que a su instancia y para que surta sus efectos en el expediente de continuación de prórroga de primera clase para incorporarse a filas, del mozo Francisco

Serrano Iglesias, núm. 11, del reemplazo de 1928, y por el cupo de este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Anastasio Serrano Iglesias, hermano del indicado mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Calixta, nació en Valsadornín, provincia de Palencia, el día 26 de Abril de 1894, teniendo por tanto ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace quince años del pueblo de Valsadornín, que fué su última residencia en España Caminó con dirección al extranjero según antecedentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, en su artículo 293, párrafo 4.º, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Anastasio Serrano Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vañes 4 de Marzo de 1930.—Martín Martín.

Núm. 669

##### Mazariegos

Don Paulino Ortega Vega, Alcalde presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa de Mazariegos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, la finca urbana siguiente:

Una casa-panera, situada dentro del casco de esta población, en su calle de Gonzalo Herrero, sin número; linda por la derecha de su entrada y espalda o accesorio con Ronda del Pósito, izquierda con calle de la Lasa y de frente con calle de Gonzalo Herrero.

##### Condiciones

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o el que legalmente le sustituya y demás Vocales que forman la Comisión de subasta, la cual se celebrará doble y simultáneamente por el sistema de pujas a la llana y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria, adjudicándose la subasta al mejor postor que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva de la resolución definitiva de la Dirección general.

2.ª El tipo de tasación es el de tres mil pesetas, y para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar en la mesa de la presidencia el diez por ciento del tipo señalado, a título de depósito previo, conforme establece el apartado c) del artículo 18 del Real decreto de 24 de Agosto de 1928.

3.ª La Corporación administradora del Pósito, careciendo como carece de título de dominio escrito, no se compromete a otorgar escritura pública de la finca que sale a subasta, pero si el rematante lo exigiere, todos los gastos que se ocasionen hasta conseguirlo, serán de su cuenta y riesgo, así como los que se ocasionen en la instrucción del presente expediente, perdiendo, en

caso contrario, el depósito constituido.

4.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta, los que formen en el acto de la misma parte de la Corporación municipal, ni los deudores al Establecimiento.

5.<sup>a</sup> El rematante aceptará la finca objeto de la subasta, en la forma y estado en que se encuentre, sin que por ningún concepto pueda hacer ninguna reclamación del tipo a que ascienda la referida subasta.

Mazariegos 14 de Marzo de 1930.  
—Paulino Ortega.

Núm. 668

### Magáz

Practicado el deslinde de vías pecuarias de este término y hallándose intrusos en las mismas los señores expresados al final, cuyo domicilio se ignora, y de conformidad a la Real orden de 26 de Abril de 1927, se les notifica por la presente para que puedan hacer uso de sus derechos en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Magáz 14 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Simeón Fernández.

#### Señores que se citan

Don Francisco Ramos, Isaác Hernández, Antonio Puertas, Eusebio Fernández, Raimundo García, J. Ramos, Manuel Herrera, José González, Pedro Buey y Francisco Villahoz,

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Soto de Cerrato.	670
Las Cabañas de Castilla.	672
Respinda de la Peña.	698
Renedo de la Vega.	697
Reinoso de Cerrato.	
Villanorco.	
Vega de Bur.	
Congosto de Valdavia.	

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Villamuriel de Cerrato.	655
Revenga de Campos (rústica y urbana).	674
Santervás de la Vega (rústica y urbana).	703
Cevico de la Torre.	702
Villasila.	701
Calzadilla de la Cueva (urbana).	700
Villarrabé (rústica y urbana).	699
Villaconancio.	
Castrillo de Onielo.	
Villovieco (urbana).	
Castrejón de la Peña.	
Villarmentero (rústica y urbana).	

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Sotobañado—1929.  
Fuente-andrino—1929.  
Villarmentero—1929.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presetarán las reclamaciones pertinentes.

#### Ayuntamientos que se citan

Villasila. 708

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santoyo. — Primer trimestre, los días 29 y 30 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

Núm. 713

#### Dehesa de Montejo

Donaciano Fernández Izquierdo.  
Anselmo Rica Perdiguero.

Núm. 717

#### Gozón de Ucieza

Silvestre Calvo.

Núm. 710

#### Castromocho

Teodoro Antolín Aguado.  
Nazario Atienza Torío.  
Donato Fernández Atencia.  
Sabiniano Martín Pérez.

Núm. 709

#### Tariego

Domingo Antolín García.

Núm. 698

#### Respinda de la Peña

Delfin Serafin Alcalde Valbuena.  
Julian Cagigal Cascón.  
Rufino Concejero Vega.  
Rafael Agustín García Martínez.  
Máximo García Pérez.  
Felipe Roldán González.  
José Valle Cagigal.  
Miguel Villarramiel Merino.

#### Población de Cerrato

Rafael Corada Caballero.

#### Piña de Campos.

Nemesio González Sánchez.

#### Herrera de Valdecañas

Angel M.<sup>a</sup> Olarte Espeso.

Terminada la rectificación del padrón municipal, en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1929, se halla de manifiesto en las Secretarías de los mismos, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Bahillo. 704

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Respinda de la Peña. 698

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Villafrauel.	705
Boadilla del Camino.	693
San Mamés de Campos.	692
Boada de Campos.	691
Abia de las Torres.	690
Villerías.	689
Piña de Campos.	
Villaeles de Valdavia.	
Valdecañas de Cerrato.	
Palenzuela.	
Alar del Rey.	
Cisneros.	
Vega de Bur.	
Villabasta.	

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Henares.	671
Vega de Doña Olimpa.	696
Boadilla del Camino.	695
Bustillo del Páramo.	694
Membrillar.	
Osornillo.	
Pedrosa de la Vega.	
Mazariegos.	
Olmos de Pisuerga.	
Villadiezma.	
Dehesa de Montejo.	

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Gozón de Ucieza.	706
Villafrauel.	705
Respinda de la Peña.	698
Boada de Campos.	691